Rad. 2020-00144-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación adicional del crédito pasa revisión. Queda para proveer.-**.** marzo 22 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00144-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD VALLE MOTOS
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO POSADA VELASQUEZ
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.0675

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE ABRIL **DE 202**4_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 038.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c0d7b4a2cc56a6212ae05980bab5af03dbd90be90446e1c65cd08d473bc1cc**

Documento generado en 02/04/2024 07:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica